



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

DIARIO DE SESIONES COMISIÓN DE ASUNTOS GENERALES E INSTITUCIONALES Y DE LA UNIÓN EUROPEA

Año 2006

VI Legislatura

Número 10

SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 14 DE MARZO DE 2006

ORDEN DEL DÍA

I. [Enmiendas parciales y dictamen al Proyecto de ley de creación del Instituto Murciano de Acción Social.](#)

SUMARIO

Se abre la sesión a las 10 horas y 3 minutos.

I. Enmiendas parciales y dictamen al Proyecto de ley de creación del Instituto Murciano de Acción Social.

El señor **Jaime Moltó**, del G.P. Mixto, defiende las enmiendas presentadas por su grupo 145

La señora **Peñalver Pérez**, del G.P. Socialista, defiende las enmiendas presentadas por su grupo..... 147

El señor **Hernández López**, del G.P. Popular, interviene en el turno en contra y defiende las enmiendas presentadas por su grupo..... 149

En el turno de réplica y de fijación de posiciones respecto a las enmiendas del G.P. Popular, intervienen:

El señor **Jaime Moltó**..... 152

La señora **Peñalver Pérez**..... 153

El señor **Hernández López** interviene en el turno de dúplica 153

Se someten a **votación** las enmiendas debatidas 154

Se somete a **votación** el articulado, las disposiciones, la exposición de motivos y el título del Proyecto de ley..... 154

Se levanta la sesión a las 11 horas y 23 minutos.

SRA. NICOLÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTA):

Da comienzo la Comisión de Asuntos Generales e Institucionales y de la Unión Europea.

Primer punto del orden del día: aprobación del acta de la sesión anterior, el acta número 9, de 9 de febrero de 2006. ¿Hay alguna alegación que hacer por parte de los grupos? Se entiende entonces aprobada por unanimidad el acta número 9.

El segundo punto del orden del día es el debate y votación de las [enmiendas formuladas al Proyecto de ley de creación del Instituto Murciano de Acción Social \(IMAS\), y aprobación del dictamen](#).

En primer lugar, va a tener la palabra el portavoz del grupo Mixto; a continuación el portavoz o la portavoz del grupo Socialista, y en tercer lugar el del grupo parlamentario Popular.

Esta Presidencia propone una defensa conjunta de todas las enmiendas presentadas y, en cualquier caso, un turno aproximado de veinte minutos para este primer turno de intervenciones si los portavoces aceptan que así sea el debate.

Bien, aceptada por unanimidad esta propuesta de la Mesa, tiene en primer lugar la palabra el señor Jaime Moltó.

SR. JAIME MOLTÓ:

Gracias, señora presidenta.

Empiezo defendiendo la necesidad de que el proyecto de ley que estamos tratando contemple el máximo de garantías que el propio proceso participativo y formativo ha procurado. En ese sentido, planteamos la conveniencia de que se cambie el título del organismo que se pretende crear, fundamentalmente porque ya que se va a decidir el cambio de la denominación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, que en sí representa una cierta dificultad porque lógicamente los ciudadanos y ciudadanas de la región tendrán que acostumbrarse, necesitarán un tiempo para que se conozcan las nuevas siglas del organismo a crear y eso en sí mismo representa al menos temporalmente una cierta limitación.

Sin embargo, atendiendo a lo que ha sido fundamentalmente el informe del Consejo Jurídico consultivo de la Región de Murcia, se plantea en primer lugar que resultaría más adecuado denominar al Instituto Murciano “de Servicios Sociales” o “de Asistencia Social”, y ello yo creo que acertadamente lo justifica en el sentido de que en la propia Constitución en el artículo 50 se refiere a los servicios sociales. También en el texto constitucional se hace una distribución de competencias como posibles de gestionar por parte de las comunidades autónomas en el apartado 20 de ese mismo artículo 148.1. También el Estatuto de Autonomía utiliza el vocablo también como asistencia y bienestar social. Y

también la Ley 3/2003, del Sistema de Servicios Sociales, no prevé el término “acción social”. Por ello nosotros planteamos el que se le denomine “Instituto Murciano de Asistencia y Bienestar Social”. Sería, de algún modo, encontrarse con lo que son las normas máximas tanto estatales como autonómicas y amoldar el propio título de la ley a ese aspecto.

En el mismo sentido, planteamos una enmienda técnica al objeto de que todo el proyecto de ley, en fin, tanto su articulado en sus disposiciones como en el propio preámbulo, sustituya la palabra “Instituto Murciano de Acción Social” por el de “Instituto Murciano de Asistencia y Bienestar Social”.

Entrando ya en el articulado de la ley, en el artículo 2, que se refiere a los fines y áreas de actuación, si pretendemos crear un instrumento de gestión integral de todo lo que puede denominarse servicios sociales en nuestra Comunidad Autónoma encontramos que hay importantes ausencias que tratar por parte de los fines y las áreas de actuación del instituto. En ese sentido planteamos que, tal como también han venido manifestando tanto el Consejo Económico y Social como el propio Consejo Jurídico consultivo, esa gestión integral lo sea porque integra también lo que tenga que ver con las políticas de familia, de infancia, de inmigrantes y de minorías étnicas. Por ello, pensamos que tendría un concepto precisamente de acción en todo lo que tiene que ver con la política social.

En el tercer apartado de este mismo artículo, de los fines y áreas de actuación, nosotros entendemos que cuando se denomina al Instituto Murciano de Acción Social como organismo público encargado de integrar las funciones de la Seguridad Social, en fin, todos los destinatarios de la política social que debe de desarrollar, nosotros entendemos que sería lógico incluir, anexionar a ese mismo apartado una coetilla en el sentido de que también estuviesen previstas de ejecutar todas aquellas que están contenidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Con ello lógicamente residenciaríamos en este instituto todas las competencias de servicios sociales, todas las funciones que competen a la política social en nuestra Comunidad Autónoma previstas en la ley.

En relación con el artículo 3, que también habla de las funciones, nosotros en el epígrafe d), que nos habla de la coordinación del conjunto de red de centros y servicios propios y concertados, lo modificaríamos en el sentido de incorporar los servicios de valoración y diagnóstico relativos al reconocimiento, orientación, declaración y calificación de grado, así como su tratamiento en el conocimiento de que la estructura actual no permite el que exista esta posibilidad en todos los centros de servicios sociales de la Región de Murcia, pero sí en algunos. Y, lógicamente, el objetivo debe de ser en cualquier caso ampliar todas las facetas de posibilidad de actuación por parte del instituto, incluidas

las de tratamiento, y nos estamos refiriendo en concreto a algunas como el tema de la logopedia, que ha venido funcionando en algunos de ellos y del que conocemos iniciativas por parte del Gobierno regional para intentar suprimir esa cartera de servicios que pueden ofrecer los servicios sociales.

En relación con este mismo artículo, en el artículo 3 en el párrafo 3 nosotros planteamos que se suprima ese artículo porque se plantea el que el Instituto Murciano de Acción Social, tal como se establece en el proyecto de ley, pueda celebrar con cualquier persona pública o privada servicios sociales que tenga encomendados la Administración. Nosotros defendemos la plena gestión pública de los servicios sociales, la descentralización de los mismos fundamentalmente en la red de atención primaria a través de los entes locales, pero no somos partidarios, y mucho menos sin ninguna apostilla con relación a la iniciativa privada o a los conciertos que con ésta se pudieran celebrar en el que se establezca que esas entidades privadas sean sin ánimo de lucro, no compar-timos ese planteamiento.

En el mismo sentido en el artículo 3, que también está hablando de las funciones, el apartado 4 hace mención a los convenios suscritos que sean inscritos en el registro general de convenios de la Comunidad Autónoma, nosotros planteamos que la suscripción de convenios con las administraciones locales y con iniciativas sin ánimo de lucro, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, lógicamente se circunscriban a este ámbito, entes locales y entidades sin ánimo de lucro.

Y lógicamente planteamos otro elemento de garantía y conocimiento por parte del Parlamento, al objeto de que se remitan a la Asamblea Regional, a los grupos parlamentarios, a la Mesa de la Asamblea lógicamente para su transmisión a los grupos parlamentarios, al objeto de que se conozca con detalle el contenido de todos los convenios que se pudieran suscribir.

También planteamos la supresión en el artículo 4, que tiene que ver con los órganos del Instituto Murciano de Acción Social, del epígrafe d), el que tiene que ver con la creación de la figura de las subdirecciones generales. Nosotros pensamos que no va a ser mejor el funcionamiento del instituto que se crea porque se creen más puestos de altos cargos en el mismo. Pensamos que perfectamente las funciones de las subdirecciones generales que crea este proyecto de ley pueden ser perfectamente desarrolladas a través de la carrera funcionarial por parte de los jefes de servicio.

Con relación al artículo 6, que entiende del consejo de administración, nosotros ahí hacemos una enmienda con un planteamiento más amplio. En ese sentido, planteamos el que se incluyan en el consejo de administración, además de un representante del consejo asesor de las personas mayores y un representante de las personas con discapacidad, el que se incluya un repre-

sentante de las asociaciones que existen, que todos conocemos y con las que nos hemos reunido, de personas con trastorno mental crónico, y otro representante de las asociaciones de personas en riesgo de exclusión social.

En igual sentido, no entendemos cómo en ese consejo de administración no está representada básicamente quien hoy gestiona una buena parte de la política social, que son los propios ayuntamientos. En ese sentido también planteamos el que forme parte del consejo de administración un representante al menos de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, y que lógicamente el resto de vocales pueda ser determinado a través del desarrollo reglamentario previsto en los estatutos del organismo.

También planteamos, con relación al artículo 7, a la dirección gerencial, en su segundo apartado y en el epígrafe c), que se plantea que cabe a esta dirección gerencial proponer al presidente del organismo la designación del personal directivo; nosotros planteamos que ese personal directivo proceda de la carrera administrativa funcionarial y, por tanto, se estimule a los propios profesionales de la Administración pública. Pensamos que en esos puestos de responsabilidad quien mejor puede desarrollar esas funciones son los propios funcionarios que llevan muchísimo tiempo funcionando en esa área de actuación.

También en el artículo 8, que se refiere a las direcciones generales, nosotros en su apartado primero planteamos el que bajo la dependencia de la dirección gerencial y para aquellas áreas de gestión que así lo exijan se puedan crear direcciones generales cuyos titulares tengan la consideración de alto cargo, eso sí, nosotros planteamos que habrán de ser funcionarios de carrera y cuyo acceso se realizará de acuerdo con lo previsto con carácter general en la promoción en la Función Pública; es decir, estimular a la propia carrera administrativa.

Planteamos la supresión del artículo 10 del proyecto de ley. El artículo 10, que trata sobre las subdirecciones generales, hemos planteado lógicamente en su momento la desaparición de ese epígrafe y en concordancia planteamos que también se suprima ese artículo que viene a desarrollar la figura política del cargo de subdirector general.

En el artículo 11, que tiene que ver con el patrimonio, nosotros también hacemos ahí una enmienda en el apartado primero, en el que habla de la constitución del patrimonio del Instituto Murciano de Acción Social, y en concreto en el apartado a), que nos habla de los bienes de la Comunidad Autónoma, y se establece que conservarán la calificación jurídica originaria, debiendo utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de los fines públicos, nosotros ahí introducimos una coletilla también y “sin que puedan ser cedidos a terceros para su uso en el establecimiento de conciertos o convenios”. En ese

sentido, planteamos que las iniciativas que se sigan por parte de las entidades privadas sin ánimo de lucro e incluso con ánimo de lucro en este momento no pueden verse beneficiadas con la cesión de patrimonio público, que viene a representar, bajo nuestro punto de vista, un estímulo a una maximización del beneficio que tiene poco que ver con la propia rentabilidad social que debe de tener la gestión de la Administración pública en lo relativo a los servicios sociales.

El artículo 12 también es enmendado, tiene que ver con los recursos económicos, y en particular el apartado c), que lógicamente establece las dotaciones consignadas por parte de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma. Nosotros también añadimos el que esas dotaciones presupuestarias lo sea “en cuantía suficiente para ejercitar las prestaciones previstas como derecho subjetivo del ciudadano”.

Es decir, garantizar el que los presupuestos de la Comunidad Autónoma, además del resto de posibilidades de ingreso de derechos económicos del Instituto, asegure el que la ciudadanía, al igual que la educación o la sanidad en este momento en nuestra Comunidad Autónoma se asegura a través de la Comunidad Autónoma, los servicios sociales deben de tener la misma perspectiva.

También, en relación al artículo 14, que tiene que ver con el personal del Instituto Murciano de Acción Social, repetidamente el Consejo Jurídico establece el que se debería, de algún modo, haber conciliado toda la parte que tiene que ver con el personal con el propio Consejo de la Función Pública. En ese sentido, nosotros planteamos la modificación del apartado segundo, que establece que “el titular de la Dirección Gerencial podrá celebrar contratos de trabajo de duración determinada y nombrar personal interino para cubrir bajas temporales”, nosotros modificamos esa redacción en el sentido de que “a propuesta de la Dirección General el titular de la Consejería, pensamos que debe de ser el consejero competente en materia de servicios sociales quien celebre contratos de trabajo de duración determinada y pueda nombrar al personal interino para cubrir las bajas temporales”. Pensamos que ese requerimiento que establece el Consejo Jurídico, esa recomendación que no ha sido recogida, finalmente es pertinente y debe de ser, lógicamente, el propio consejero, y no un cargo nombrado por él, quien tenga esa potestad.

También modificamos la disposición adicional primera del proyecto de ley, en el sentido de que con carácter previo a la entrada en vigor de la ley, y previa consulta y negociación con el Consejo Regional de la Función Pública, pueda quedar extinguido el Instituto de Servicios Sociales. Lógicamente, que los medios personales del mismo, la relación de puestos de trabajo de ese Instituto y los medios materiales que tenga escritos, se integren en el Instituto Murciano de Asistencia y Bienestar Social, subrogándose éste en todos los

bienes y derechos de aquél. Pero lógicamente lo hacemos tal como recomienda el Consejo Jurídico consultivo, porque es preceptivo el que se produzca ese trámite de negociación, trámite obligado de negociación con el Consejo de la Función Pública.

En el mismo sentido, planteamos el que, previa consulta y negociación con el Consejo Regional de la Función Pública, se puedan integrar en el Instituto el personal de las consejerías de Trabajo y Política Social, y también Presidencia, lógicamente Presidencia porque estamos intentando ampliar los colectivos a los que se dirige el Instituto Murciano de Acción Social. Hay en este momento algunas de esas competencias que tiene atribuida la Consejería de Presidencia, y en consecuencia lo planteamos para que, lógicamente, el texto sea coherente en esta disposición adicional con lo que ha sido la parte enmendada por parte de nuestro grupo en relación a los colectivos a los que se dirige el proyecto de ley.

Y lógicamente, también en lo que se refiere al desarrollo reglamentario, nosotros, tal como establece el propio Consejo Jurídico de la Región de Murcia, planteamos el que se establezca un plazo temporal para el desarrollo reglamentario previsto en la ley. En ese sentido, planteamos el que exista un plazo de tres meses. Además, lógicamente, en fin, esto pensamos que es posible hacerlo, no partimos de cero, hay una experiencia acumulada. Es perfectamente posible en tres meses desarrollar los estatutos y los reglamentos previstos en esta ley, y lógicamente pensamos que ese plazo de tres meses es realista y es posible llevarlo a la práctica.

Nada más, señora presidenta.

SRA. NICOLÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTA):

Gracias, señor Jaime.

Tiene la palabra la señora Peñalver.

SRA. PEÑALVER PÉREZ:

Muchas gracias, señora presidenta.

Bien, nosotros también empezamos con una enmienda dirigida a lo que es el título de la ley, porque entendemos que, en consonancia con las consideraciones del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, utilizar indistintamente a lo largo de toda la ley, incluido el título, los conceptos de acción social, bienestar social, servicios sociales, puede conducir a error, porque se está refiriendo para un mismo concepto con términos diferentes. Por lo tanto, siguiendo esas recomendaciones del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y para clarificar y para evitar que con el tiempo sea difícil o dudosa la interpretación de algunos temas, proponemos el que se denomine Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Y también hemos cambiado en ese título el genérico

“murciano”, porque en la terminología que se viene utilizando en nuestra región desde la institución democrática de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es el más adecuado en estos momentos y es el que ya se ha consolidado como tal en los últimos veintitantos años.

Por otro lado, también tenemos una propuesta para modificar el artículo 2, fines y actuaciones, porque nosotros entendemos que deben incluir entre el área de actuación del nuevo Instituto colectivos como familia, infancia, inmigración y minorías étnicas. También, en este sentido, estamos recogiendo consideraciones del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, porque entendemos que las circunstancias coyunturales que en este momento se están dando de tipo organizativo no puede ser un factor determinante de la configuración del nuevo instituto, sino todo lo contrario, aprovechar que se va a regular orgánicamente una nueva estructura para hacerla más efectiva, más ágil, y que recoja y coordine al mayor número posible de organismos e instituciones que están dentro de la Consejería. Por lo tanto, nos parece que habría que incluir a este tipo de colectivos que son tan específicos, como pueden serlo mayores, personas con discapacidad o enfermos mentales.

Otra de nuestras enmiendas va dirigida a modificar el artículo 3 en su apartado 1. Nosotros entendemos que al incluir estos colectivos, y en coherencia, por lo tanto, con el espíritu de la ley y con la creación del IMAS, es conveniente aclarar qué servicios especializados se van a dar y qué funciones van a tener estos servicios especializados. Aclarar que desarrollarán actuaciones dotadas de equipamiento que satisfagan las necesidades de los sectores de población, como familia, infancia, personas mayores, personas con discapacidad, inmigrantes, minorías étnicas, personas en situaciones de emergencia, riesgo o exclusión social, o cualquier otro colectivo en situación de exclusión que así lo requiera.

Y, por supuesto, dejar claro que recogerá y gestionará los centros residenciales, los centros de día de la Administración regional, y todos aquellos centros que estén destinados a atender y a cuidar a estas personas.

Con respecto a la Presidencia, también hemos presentado dos enmiendas. Una de ellas es sencillamente separar las funciones. En el artículo 5, apartado 2, donde se recogen las funciones de la Presidencia, entendemos que debe separarse en dos apartados b) y c), porque se presta a confusión el primero de ellos. No es lo mismo mezclar las funciones de la Presidencia con el sistema de votación del órgano de Presidencia. Por lo tanto, es una enmienda simplemente de aclarar responsabilidades y de redactarla correctamente.

Aun así, también creemos que debería añadirse a la Presidencia el voto de calidad del presidente. Nos parece que sería conveniente.

Y en este mismo sentido de Presidencia, nos parece

que el presidente del IMAS, en tanto que titular de la Consejería a la que está adscrito, será el que propondrá al Consejo de Gobierno el nombramiento y cese del director gerente del IMAS, así como los altos cargos, porque tal y como está recogido actualmente, de ahí nuestra enmienda, no parece razonable que él se proponga a sí mismo al Consejo de Gobierno. Parece razonable que sea el presidente del organismo el que lo propone al Consejo de Gobierno, no que él se proponga a sí mismo como presidente. Es una enmienda que nos parece que sirve simplemente para normalizar y dejar adecuadamente esto.

El artículo 6, en el Consejo de Administración, en coherencia con nuestra propuesta de que haya más colectivos implicados: mayores, menores, familia, etcétera, entendemos que el Consejo de Administración lo integrarán, por supuesto como vocales del mismo, representantes de todos esos organismos. Por lo tanto, entendemos que en ese Consejo Asesor Regional tienen que estar representantes de personas con discapacidad, y además expertos externos a la Administración regional, y también, por supuesto, representantes de los agentes sociales, de los usuarios, de las entidades y administraciones locales, porque son quienes están más en contacto con los ciudadanos, quienes conocen más y dan además desde sus organismos respuestas a sus necesidades.

Y luego el resto de vocales entendemos que vendrá determinado en los estatutos del organismo. Nos parece más acorde y más adecuado dar participación a los agentes sociales, a los usuarios, a los sindicatos y, desde luego, a las corporaciones locales.

Artículo 7. Respecto a la Dirección Gerencial, también hacemos una pequeña modificación porque de nuevo entendemos que se contradice, tal y como está redactado, y entendemos que sería más comprensible decir que la Dirección Gerencial es el órgano ejecutivo del Instituto Murciano de Acción Social, que el titular tendrá rango de secretario general y será nombrado por decreto del Consejo de Gobierno a propuesta del presidente una vez más, porque si no estaríamos contradiciendo la propia ley en los artículos en los que se atribuye al presidente del IMAS la capacidad de nombramientos y de ceses. Por lo tanto, es un artículo que hay que modificar porque contradice la propia ley.

Lo mismo ocurre en el artículo 7, en el apartado 2, subapartado c). Proponemos la supresión entera del apartado c), porque no puede, tal y como pone aquí, quedarse, donde pone “proponer al presidente del organismo la designación del personal directivo”. Está contradiciendo las competencias que tiene el presidente en el artículo 4, apartado c). Y lo mismo que decíamos anteriormente, no puede proponerse a sí mismo su autonominamiento.

Artículo 8. Otra enmienda de modificación sobre las direcciones generales que se podrán crear dependientes de la Dirección Gerencial y la condición que

ostentará.

Nosotros entendemos que tal y como lo hemos presentado tiene una mejor redacción. Realmente alguien que lo lea puede entender lo que quiere decir la ley. Y por otra parte, parece razonable incluir un artículo en el que se establezca el modo de nombrar a todos los cargos del IMAS. Cada vez que aparece en la ley el nombramiento de un alto cargo se repite el modo de nombrarlo, pero con una redacción diferente, y se crean un montón de confusiones y de dudas. Lo normal es que el procedimiento de nombramiento sea para todos el mismo y se utilicen para todos las mismas palabras, porque se presta a confusión, y en algunos casos, como ya les he dicho, hay contradicciones respecto a artículos de la propia ley.

Direcciones generales. Nosotros hemos hecho una enmienda de adición en coherencia con lo que vengo diciendo a lo largo de toda la intervención, porque entendemos que si se produce una reestructuración y una remodelación para agilizar la gestión de los servicios sociales, debería incluirse para beneficiar también de esa agilidad a la Dirección General de Dependencia. Dadas las condiciones y las circunstancias en las que nos encontramos, que estamos ante una gran ley que va a crear el sistema nacional de dependencia, no entendemos que se cree en estos momentos un organismo que va a gestionar, en teoría, justo todo lo que va a ser mayores, menores, discapacitados, personas con enfermedad mental crónica, etcétera, y que no exista la Dirección General de Dependencia, donde se van a gestionar lo que tiene que ver con dependencia y familia, lo que tiene que ver con mayores y dependencia, lo que tiene que ver con mayores que no es dependencia. Entonces, creemos que una Dirección General de Dependencia podría incluirse. Así como las que venimos diciendo de Menor y Familia, y la de Inmigración, ya existente, siempre y cuando se le dote y se le dé funciones que en estos momentos no tiene, más allá de repartir los fondos que está enviando el Gobierno central.

Por lo tanto, en coherencia con todo lo que venimos diciendo, y en coherencia con la propuesta del Consejo Económico y Social y del Consejo Jurídico, que se incluyan esas tres direcciones generales más.

El artículo 9, la Secretaría General Técnica, también proponemos una redacción distinta, que simplemente supone que las personas que lean en algún momento la ley puedan entender lo que se pretende y lo que pretende decir el legislador. Nosotros hemos quitado el término “acción inmediata”. Dice: “La Secretaría General Técnica es el órgano de apoyo y acción inmediata”. Nosotros entendemos que acción inmediata no es un término que parece adecuado a una ley, porque sería en todo caso apropiado para referirse a acciones policiales o militares, o de protección civil, pero esta ley no tiene ningún sentido porque genera confusión y entendemos que habría que eliminar esa expresión.

Y con respecto al apartado final, donde dice: “en los

términos establecidos en sus estatutos”, pues nosotros entendemos que también se presta a confusión. El uso de “sus” puede llevar a confundir los estatutos del organismo con unos estatutos que no existen de la Secretaría General Técnica. Por lo tanto, también hemos propuesto una nueva redacción.

Y luego, señorías, tenemos una serie de enmiendas que yo catalogaría de literarias, en el sentido de que lo que pretenden todas ellas, ocho enmiendas que yo catalogaría de lingüísticas o literarias. Ya sé que en el debate general se dijo que las palabras no tenían importancia, que lo importante eran los conceptos, pero es que aquí hay gente que no se entera de que las palabras designan conceptos. Por tanto, yo no sé cómo explicarlo, lo intento decir muchas veces, no es que una tenga especial predilección por las palabras, simplemente las palabras son las normas que nos hemos dado todos para entendernos. Cuando decimos “mesa” entendemos una cosa, y si decimos “silla” estamos entendiendo otra. Son distintas palabras y significan distintos conceptos.

Por lo tanto, nosotros tenemos ocho enmiendas que son puramente literarias, en el sentido de que sin modificar el contenido de la ley sí que entendemos que permitirían que el legislador y cualquier persona que la leyera tuviera claro qué se quiere decir, y en este sentido no me voy a ir deteniendo en cada una de ellas, pero entendemos que lo que hacen es mejorar la comprensión de la ley y evitar confusiones posteriormente.

Serían en este caso la 11.851, 11.853, 11.854, 11.855, 11.856, 11.858, 11.863 y 11.864. En todas ellas el objetivo es mantener el orden lógico de las ideas en algunos casos, dejar claro lo que el legislador pretende recoger en la ley y hacerla más comprensible a todos los ciudadanos, y sobre todo utilizar el lenguaje técnico adecuado a una ley, darle rango a la ley, porque las palabras son importantes y la importancia de las palabras se ve en la calidad técnica y literaria de la ley, y esta región seguro que tiene ya funcionarios capaces, y técnicos, de hacer una ley acorde con nuestra situación.

Y eso es todo, muchas gracias.

SRA. NICOLÁS MARTINEZ (PRESIDENTA):

Gracias, señora Peñalver.

Tiene la palabra, por el grupo Popular, el señor Hernández.

SR. HERNÁNDEZ LÓPEZ:

Gracias, señora presidenta.

Respecto a las enmiendas presentadas por el grupo Socialista, que han sido una a la totalidad, que ya se ha debatido en Pleno, diecisiete de modificación, una de adición y otra de supresión, he de decirle, señora Peñalver, que el grupo Popular ha estudiado exhaustivamente, a conciencia, todas sus enmiendas presentadas, y

precisamente por eso vamos a aprobar la enmienda relativa fundamentalmente al artículo 5, donde habla de Presidencia, en la que se modifica la redacción del apartado 2.b), proponiendo la adición de un nuevo apartado, el 2.c), pero añadiendo... -el número, creo que es la 11.849, me parece que es, en el artículo 5, artículo 5.1, donde pone apartado 2.b) y ustedes dividen en subapartado 2.c)-, sí se la vamos a aprobar pero añadiendo, si le parece bien, señoría, en los artículos 7.1 y 8.1 “a propuesta del presidente en tanto que titular”.

También, señora Peñalver, le vamos a aprobar la referente al artículo 6.2, donde habla del Consejo de Administración, en la que se modifica parcialmente el texto.

Asimismo, el grupo Popular también les va a aprobar la enmienda relativa al artículo 7.2, donde habla de dirección gerencial, en la que el texto del punto 2...

¡Ah!, bueno, el número de la enmienda, lo digo, vale, artículo 6.2, vuelvo a la segunda, la 11.850. La primera es 11.849. La segunda, 11.850. La tercera que vamos a aceptarle es la 11.858, referente al artículo 7.2, donde pone “dirección gerencial”, en la que el texto del punto 2 queda modificado en los términos.

Así como la que afecta al artículo 9, enmienda 11.862, artículo 9.1, donde habla de secretaría general técnica, quedando el texto modificado en los términos que ustedes exponen.

Y en cuanto a la expresión “acción inmediata”, manifestarles que se trata de un error de transcripción, debiendo decir “asistencia inmediata”. Sí, eso es la 11.862.

Sin embargo no todo va a ser así, muy a nuestro pesar, ya que las enmiendas de modificación referidas... ¡Ah!, es que yo no lo he puesto, tengo que mirar ahora, no lo he puesto por números, lo he puesto por artículos-. Sí esas son las que les voy a votar a favor. Hemos dicho, repito, la 11.849, 11.850, 11.858 y 11.862.

Sin embargo, como les he dicho anteriormente, las enmiendas de modificación referidas al título de la Ley de Creación del Instituto Murciano de Acción Social; al artículo 2, fines y área de actuación; al artículo 3, funciones, apartado 1.a); al artículo 6.3, Consejo de Administración; al artículo 6.4, Consejo de Administración; al 6.5, al 6.6, al 7.7, al 8.1, “direcciones generales”, al 8.3 y al artículo 9, “Secretaría General Técnica”, no vamos a votar a favor de ellas porque tras un exhaustivo estudio y reflexión hemos de poner una vez más de manifiesto que algunas ya fueron debatidas y votadas justificadamente desde el punto legal, ético, social y de oportunidad política en el Pleno de debate a la totalidad. Otras fueron justificadas en las respuestas dadas al Consejo Jurídico y al CES, al tratarse la inmigración, familia, menor y minorías étnicas de colectivos transversales a los que les afecta la colaboración de casi todas las áreas de gestión del Gobierno regional, a saber: vivienda, sanidad, educación, mujer, juventud, cultura, empleo,

formación, etcétera.

Y en cuanto a la atención directa de los servicios de atención primaria en cuanto a familia y al menor están siendo prestadas y gestionadas por las corporaciones locales, que son las más próximas al ciudadano.

A su vez las relativas al articulado 6.3, 6.4, 6.5, 6.6 y 6.7, referentes al Consejo de Administración, no se justifican ya que los representantes ya están elegidos por el Consejo. No aportan nada nuevo, son redundantes y crean confusión con la nueva redacción propuesta.

La enmienda de supresión del artículo 7, “Dirección Gerencial”, apartado 2, subapartado c), tampoco podemos aprobarla porque en el artículo 8, apartado 1, ya viene expuesto que “bajo la dependencia de la Dirección Gerencial...”, etcétera, etcétera, “y para aquellas áreas podrán crearse direcciones generales”.

Además, el CES y el Consejo Jurídico no han presentado ninguna recomendación al respecto.

Respecto a las enmiendas a los artículos 8.1 y 8.3, éstas no aclaran nada nuevo respecto al original. Existe un error donde dice “por iniciativa de la Dirección General”, debe de poner y decir “Dirección Gerencial”. Y además ya viene recogido en el artículo 2, apartado 1, subapartado e), “cualquier otro colectivo necesitado de protección social que reglamentariamente se determine”.

Señora Peñalver, el grupo Popular va a dedicarle más tiempo al estudio de las enmiendas relativas al artículo 5.2.c), “Presidencia”; al artículo 7.1, “Dirección Gerencial”; al artículo 9.2, “Secretaría General Técnica”, y al artículo 10.1, “Subdirección General”, y tratará mañana en el Pleno de darles una respuesta a tono con el talante y el talento que nos honra.

No se preocupe que el grupo Popular buscará lo mejor para que los recursos sociales de los murcianos se gestionen más, mejor, con autonomía, eficacia y eficiencia.

Respecto a las enmiendas presentadas por el grupo de Izquierda Unida y su representante, el señor Jaime Moltó, quiero decirle, señor Jaime, créame de verdad lo que le digo, que todas sus enmiendas han sido también estudiadas, examinadas a fondo, de un modo exhaustivo y con gran detenimiento por la Consejería y por este diputado que le representa. Además, hemos intentado por todos los medios y en lo posible ver la manera de aprobarlas. Sin embargo, tengo que decirle que esto no ha sido posible en lo concerniente (vuelvo a decirle lo mismo, como no se van a votar a favor aunque diga el artículo y no diga, es igual, ninguna) al artículo 1, título de la ley, articulado, artículos 2.2, 2.3, ninguna prácticamente, ya que fueron expuestas y justificadas, como anteriormente he dicho, en el Pleno y en el debate de la enmienda a la totalidad, y consecuentemente ya fueron aportadas.

Luego, los colectivos referidos vienen complementados en el artículo 2.1, subapartado b), “cualquier otro colectivo necesitado de protección social que reglamen-

tariamente se determine”.

Y tercero, se encuentran en competencias transferidas y viene asimismo recogido en el artículo 2.1 y 2.

Respecto al articulado 3.3 y 3.4, estos servicios son competencia exclusiva de Educación, y además en el real decreto donde se regulan estos servicios no aparecen recogidas estas competencias.

Los conciertos vienen recogidos en la Ley 3/2003, modificación hecha en su momento, y además en el País Vasco y Cataluña con instituciones privadas mucho más que nosotros.

Ya existen unos principios generales para toda la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recogidos en la Ley 7/2004, por lo que creo no es preciso inventar ningún procedimiento ni ningún convenio nuevo.

Respecto al artículo 4 y al artículo 10, las subdirecciones generales no son altos cargos, señor Moltó, sino que son órganos directivos formados por funcionarios técnicos. Además, en el ISSORM ya existen dos subdirecciones generales.

Respecto a los artículos 7.2, subapartado c), y al 8, no procede aprobarlas pues van en contra de la Ley 7/2004, del 28 de diciembre, de la Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No tampoco al artículo 11.1, subapartado a), porque establece restricciones a la Ley de Patrimonio.

No tampoco al artículo 12, subapartado c), pues no hay ningún derecho confirmado como derecho subjetivo, y si lo habrá cuando se apruebe la Ley de Dependencia y la Ley de Renta Básica. Será entonces cuando la Asamblea aprobará las directrices de la ley de presupuestos.

Tampoco no al artículo 14.2, pues ya se modificó la normativa legal que regulaba esta materia para dotar a las organizaciones autónomas de mayor agilidad, flexibilidad y autonomía.

Y para terminar, no podemos aprobar tampoco las referidas a la disposición final primera, porque este planteamiento es incongruente pues se extinguiría el ISSORM antes de estar en vigor el IMAS.

Dos, cuando la relación de puestos de trabajo se modifique como consecuencia del decreto de estructura, ésta se someterá a negociaciones en la mesa general.

Tres, porque según se recoge en el informe del Consejo Jurídico, el dictamen 73/2004, la técnica de participación de los sindicatos puede articularse a través de la consulta que se entenderá evacuada con el sometimiento de anteproyecto al Consejo Regional de la Función Pública, órgano superior colegiado, etcétera, etcétera.

Y, por último, porque en este tiempo, plazo de tres meses, que ustedes ponen en su enmienda, no podremos o no se puede el Gobierno comprometer a que se cumplan todas las disposiciones necesarias para la ejecución y el desarrollo de esta ley. Si la aprobásemos

estaríamos aprobando el incumplimiento de la misma por ser materialmente imposible ejecutarla en el plazo que ustedes determinan.

Señor Jaime, para terminar, respecto a su enmienda de modificación al artículo 6.3 y al texto por usted propuesto, le prometo volver a estudiarla con más detenimiento y cariño, entre comillas, mañana, y mañana en el debate del articulado en el Pleno me comprometo a darle una respuesta firme, concreta al respecto.

Señora presidenta, muchas gracias; señorías, muchas gracias.

Perdón, faltan las nuestras. Perdonen por la alteración, es que es la primera vez que defendiendo unas enmiendas a una ley y no estoy muy ducho en el tema, en cuanto a la normativa de cómo se regula.

En cuanto a las enmiendas presentadas por el PP, tengo que hacer antes de nada una enmienda *in voce*, que antes he hablado con los portavoces de los grupos de la oposición y con la presidenta, y ésta es fundamentalmente referida a que deseamos cambiar la frase “enfermos mentales”, artículo 2.1 subapartado c) y artículo 3.1.a). Pretendemos cambiar el concepto o el término de “enfermos mentales crónicos”, que aparece, como antes he dicho, en el artículo 2.1.c) y en el 3.1.a), y que sea cambiado por la siguiente: “por personas con enfermedad mental crónica”. No solamente en esos artículos, sino donde aparezca en el proyecto de ley.

Esta, señorías, es la enmienda *in voce* que les propongo, por considerar que el término “personas” es más amplio y completo que el de “enfermos”, y además quitaríamos, entre comillas, el concepto casi peyorativo y exclusivo que conlleva la palabra “enfermo”, de antemano ya encasilla a la persona.

Bien, en relación a las dos enmiendas de adición, la referente al artículo 12, en la que proponemos un texto que no figuraba y que ustedes lo han leído y estudiado, la justificación del mismo queda recogida en la enmienda y no creo que sea necesario añadir algo más al respecto.

En cuanto a la segunda enmienda, de adición, que atañe a la disposición adicional tercera, en esta también se propone un texto, que es el siguiente: con el fin de sanear la contabilidad del IMAS, siendo para esto preciso que se faculte al director gerente a anular las deudas contraídas con el ISSORM, ya que son de dudosa ejecución dadas las especiales circunstancias que concurren en los sujetos pasivos de estos colectivos, e igualmente se faculta dar de baja las correspondientes liquidaciones”.

Refiriéndonos a la tercera enmienda de adición que se corresponde con la disposición final cuarta, el texto propuesto se justifica para que el IMAS pueda tener un margen suficiente de tiempo necesario para poder ejecutar todas las operaciones derivadas del extinto ISSORM y las necesarias para iniciar el funcionamiento del nuevo IMAS.

Ahora refiriéndome a las enmiendas de modifica-

ción referente al artículo 17.4, donde dice “siendo el órgano competente para su resolución el director gerente del Instituto”, ésta se presenta para dotar de una mayor y mejor agilidad y eficacia administrativa la resolución de las reclamaciones.

En cuanto a la disposición final segunda, el texto que se propone se hace para mejorar técnicamente la dotación del presupuesto del IMAS y prever al mismo tiempo la forma de gestionar los créditos.

Señorías, termino con lo que acabo de decirles. Espero que las enmiendas sean votadas como corresponde.

Nada más. Muchas gracias.

SRA. NICOLÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTA):

Gracias, señor Hernández.

Recoge esta Mesa su enmienda *in voce*, que hace referencia al artículo 3, según hemos entendido. ¡Ah!, y al artículo 2.

En general en todo el texto donde aparezca “enfermo” sustituir por “persona”. Muy bien.

Pues si los portavoces lo consideran oportuno y lo solicitan a la Mesa, supongo que procede ahora un segundo turno de cinco minutos para aceptar algunas de las enmiendas que se ha dicho que se van a aprobar o, en cualquier caso, posicionarse definitivamente para proceder después a la votación.

Señor Jaime Moltó, tiene la palabra.

SR. JAIME MOLTÓ:

Señora presidenta, pensamos que el plazo para el estudio al que hace alusión el portavoz del grupo Popular lo sea de provecho, uno estudia para aprovechar, esperemos que ese *impasse* realmente pueda generar algo positivo. Desde luego la mañana de hoy nos vamos como hemos entrado, exactamente con las mismas propuestas y con los mismos rechazos.

Yo en relación con las propuestas que ha formulado el grupo Popular también me quiero posicionar. Me parece que el término “enfermos mentales crónicos” o enfermos de cualquier otro tipo no dejan de ser personas, ¿no? Si se quiere poner “personas con enfermedad mental crónica”, bueno, yo creo que no cambia nada, en fin, si se puede interpretar un mayor aprecio hacia esa circunstancia no tengo ningún problema en que se pueda aceptar esa enmienda *in voce*.

Opinar sobre las enmiendas escritas que ha formulado el grupo Popular, decir que en relación con la primera de ellas, la enmienda 11.884, no tengo ningún problema en que se pueda condonar el pago de derechos que no se hayan devengado en base a circunstancias de interés público, social, personal o humanitario (todos sabemos las circunstancias que pueden acontecer con relación a estos asuntos).

Sí, sin embargo, quiero manifestar mi voto contrario y mi reserva de voto particular para Pleno en relación con la enmienda 11.885, porque aquí estamos hablando de los actos administrativos, las resoluciones que adopta el Instituto en relación con recursos que presentan ciudadanos, en relación también con reclamaciones previas que se puedan presentar antes de acudir a la Administración de justicia en relación con asuntos de naturaleza civil o laboral. Y aquí, señorías, yo creo que sí es pertinente el que nos situemos en que la trascendencia de estas iniciativas judiciales pueden deparar al interés público y al conjunto de la Administración pública, lógicamente, consecuencias que el Legislativo no debe de transferir su responsabilidad a una persona designada por libre designación del consejero. Nosotros entendemos que en ese caso la modificación que establece esta enmienda, en la cual se plantea el cambio de que sea, ante este tipo de reclamaciones, el director gerente del Instituto, cambiando esa potestad hacia el presidente del Instituto, que es en este caso el titular de la consejería competente en materia de servicios sociales, es importante. Es importante porque nosotros directamente vamos a poder pedir explicaciones, podríamos controlar incluso esa propia decisión del presidente del Instituto, sería el consejero o la consejera competente de ese asunto, y lógicamente pensamos que la legitimidad de la adopción de ese acto debe de serlo por parte de un miembro del Consejo de Gobierno y no a través de una persona delegada.

También en relación con la enmienda 11.886, en la disposición final segunda que se modifica, si bien no tenemos nada en relación con el segundo y tercer párrafo, que tienen que ver con facultar al director gerente de modificaciones presupuestarias en la ejecución de los créditos que están habilitados en este momento, o que al personal afectado por las modificaciones orgánicas se le siga pagando de acuerdo con las retribuciones que venía percibiendo y de acuerdo con los créditos que están imputados en este momento en el presupuesto, sin embargo en el primer párrafo se autoriza a la consejera en este caso a realizar adaptaciones presupuestarias, las que sean necesarias, para dotar al Instituto Murciano de Acción Social para lo que resta del ejercicio del presupuesto, y a mí me parece que es una autorización generosa y que impide el conocimiento y la participación del Parlamento, que es a quien le compete cualquier modificación presupuestaria de alcance como pueda ser ésta. En ese sentido, nosotros no estamos de acuerdo tampoco con el primer inciso de la enmienda 11.886, que formula el grupo parlamentario Popular.

Y en relación con las enmiendas 11.887 y 88, no tenemos especiales problemas en que se puedan aprobar.

Nada más.

SRA. NICOLÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTA):

Gracias, señor Jaime Moltó.
Señora Peñalver.

SRA. PEÑALVER PÉREZ:

Muchas gracias, señora presidenta.

Nosotros simplemente detenernos en la enmienda 11.884, que nosotros entendemos que se pueda condonar el pago de los derechos económicos que se han generado a favor de estos colectivos en concepto de precio público, pero entendemos que sería necesaria y que sería conveniente una mejor gestión y un mejor control e inspección por parte de la Administración del dinero y de los fondos públicos y de los fondos de todos. Aun así, entendiendo que se trata de áreas de actuaciones muy específicas (como personas con discapacidad, enfermos mentales crónicos y colectivos en riesgo de exclusión social) entenderíamos que en estos momentos se pudiese aprobar esta enmienda, pero insistimos en la obligación y la necesidad de una mejor gestión del dinero público por parte de los organismos competentes y por parte de la Administración.

No vamos a aprobar la 11.887, de condonar todas las deudas relativas a precios públicos pendientes de ingreso, por lo mismo, porque entendemos que se puede dar en el nuevo organismo una gestión adecuada, y estamos hablando de dinero público, y no queda claramente delimitado quiénes serían los beneficiarios de estas condonaciones.

Y con respecto a la 11.888, entendemos que son necesarios los plazos y que, en cualquier caso, la ley no entraría en vigor hasta que no se saque en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por lo tanto mediante ese mecanismo podrían ustedes controlar cuándo entrará o no en vigor o cuándo será el funcionamiento efectivo del nuevo instituto que se crea.

Con respecto a la enmienda *in voce*, no tenemos ningún problema en que se cambie lo de “enfermos mentales crónicos” por “personas con enfermedad mental crónica”, simplemente nos sorprende y es curioso que la semana pasada ustedes se detuvieran tanto en estos temas diciendo que no tenían ninguna importancia, ninguna trascendencia y hoy hayan cambiado de opinión.

Bien, simplemente decirles, para terminar, un poco manifestar nuestro desencanto porque de las diecinueve enmiendas solamente cuatro, que tampoco modifican grandemente la ley, hayan sido aceptadas, y también desearles que estas menos de veinticuatro horas de reflexión sean productivas y sirvan para realmente aceptar alguna enmienda que sirva para mejorar la ley, cosa que no va a ocurrir con las cuatro enmiendas que prácticamente eran enmiendas literarias más que enmiendas técnicas o enmiendas de calado.

Eso es todo, muchas gracias.

SRA. NICOLÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTA):

Gracias, señora Peñalver.
Señor Hernández.

SR. HERNÁNDEZ LÓPEZ:

Gracias, señora presidenta.

Yo ratificarme en lo dicho anteriormente, y sí quiero agradecerle la actitud de ambos grupos parlamentarios referente a las enmiendas presentadas por el Partido Popular. Y decirles fundamentalmente que, efectivamente, aunque solamente quedan veinticuatro horas, van a ser estudiadas con muchísimo cariño ambas enmiendas, las que quedan pendientes, las del grupo de Izquierda Unida y del Partido Socialista Obrero Español. Y a su vez decirle a la señora Peñalver que, efectivamente, rectificar es de sabios, es decir, si el otro día las palabras significan conceptos, hemos pensado que rectificando el concepto de persona por enfermo beneficiamos, aunque sea gramaticalmente o formalmente o sintácticamente, el concepto que queremos desarrollar.

Ratificamos siempre que realmente vemos cuando hay un fin concreto en el cual el beneficio aporte algo nuevo.

Nada más, señorías. Muchas gracias, señora presidenta.

SRA. NICOLÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTA):

Gracias, señor Hernández.

Vamos a pasar por lo tanto a la votación de las enmiendas. Según ha entendido esta Presidencia, el grupo Popular va a aprobar las enmiendas del grupo Socialista 11.849, 850, 858 y 862, y ninguna de las enmiendas de Izquierda Unida.

Se van a votar todas las enmiendas que vienen recogidas en la relación de la Mesa, más una enmienda *in voce* que ha propuesto el Partido Popular.

Esta Presidencia propone votar, en primer lugar, esas enmiendas que acabo de mencionar, las cuatro enmiendas del grupo Socialista, a continuación las enmiendas del grupo Mixto y en último lugar las seis enmiendas del grupo Popular.

¿Me pueden decir los portavoces del PSOE y de Izquierda Unida si van a aprobar alguna de las enmiendas del grupo Popular?, es por recoger los números y tomar nota.

Señor Jaime.

SR. JAIME MOLTÓ:

Señora presidenta, yo creo que se debería de someter las cuatro enmiendas que se han recogido por parte del grupo Popular, del grupo Socialista; votar después todas las enmiendas, no tenemos absolutamente ningún problema en que pueda someterse a votación el

resto de enmiendas del grupo Socialista; en relación con las enmiendas del grupo parlamentario Popular, pediríamos votación separada de las planteadas por parte del señor Hernández, las del grupo Popular separadas.

Nada más.

SRA. NICOLÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTA):

Señora Peñalver.

SRA. PEÑALVER PÉREZ:

Del grupo Mixto nosotros hay una serie de enmiendas que sí que votaríamos a favor y otras no, si se pudiera hacer una separación.

De Izquierda Unida vamos a votar a favor 11.866, 867, 868, 869, 873, 874, 879, 880 y 882.

SRA. NICOLÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTA):

Gracias, señora Peñalver.

Bien, va a dar comienzo la votación.

Votos a favor de las enmiendas del grupo Socialista 11.849, 850, 858 y 862. Se aprueban por unanimidad estas cuatro enmiendas.

Votos a favor del resto de enmiendas del Partido Socialista, cinco. Votos en contra, siete. Abstenciones, cero. Quedan rechazadas el resto de enmiendas del grupo Socialista.

Vamos a votar ahora, de las enmiendas del grupo Mixto, la 11.866, 867, 868, 869, 873, 874, 879, 880 y 882. Votos a favor de estas enmiendas, cinco. Votos en contra, siete. Abstenciones, cero. Quedan rechazadas estas enmiendas del grupo Mixto.

El resto de enmiendas del grupo Mixto. Votos a favor, uno. Votos en contra, once. Abstenciones, cero. Quedan rechazadas también el resto de enmiendas del grupo Mixto.

Vamos a pasar a la votación de las enmiendas del grupo Popular, haciendo una votación separada de las cinco enmiendas y la enmienda *in voce*.

La enmienda 11.884. Votos a favor, once. Votos en contra, ninguno. Abstenciones, una. Queda aprobada por once votos a favor, ninguno en contra y una abstención.

La enmienda 11.885. Votos a favor, once. Votos en contra, uno. Abstenciones, cero. Queda aprobada por once votos a favor, uno en contra, cero abstenciones.

Vamos a votar la 11.886. Votos a favor, once. Votos en contra, uno. Abstenciones, cero. Queda aprobada por once votos a favor, uno en contra y cero abstenciones.

La enmienda 11.887. Votos a favor, siete. Votos en contra, cuatro. Abstenciones, una. Queda aprobada también esta enmienda por siete votos a favor, cuatro en contra y una abstención.

Y, por último, la enmienda 11.888. Votos a favor,

siete. Votos en contra, cuatro. Abstenciones, una. Queda también aprobada por siete votos a favor, cuatro en contra y una abstención.

La enmienda *in voce* del grupo parlamentario Popular, para finalizar. Votos a favor. Por unanimidad de doce votos queda aprobada la enmienda *in voce* presentada por el grupo parlamentario Popular.

SRA. NICOLÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTA):

Señores portavoces, para pronunciarse sobre los posibles votos particulares para Pleno.

Señor Jaime Moltó.

SR. JAIME MOLTÓ:

Señora presidenta, para proponer la reserva de votos particulares a las enmiendas del grupo Popular 11.885 y 11.886.

SRA. NICOLÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTA):

Gracias, señor Jaime.

Señora Peñalver.

SRA. PEÑALVER PÉREZ:

Señora presidenta, nosotros reservamos el resto de nuestras enmiendas para Pleno.

SRA. NICOLÁS MARTÍNEZ (PRESIDENTA):

Muchas gracias, señora Peñalver.

Vamos a empezar con la votación del articulado del Proyecto de ley de creación del Instituto Murciano de Acción Social.

Artículo 1, al que no se han presentado enmiendas. Votos a favor...

Esta Presidencia propone dos minutos de receso para organizar la votación.

SR. ABELLÁN SORIANO (VICEPRESIDENTE):

Vamos con el artículo número 1. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobado con diez votos a favor y una abstención.

Artículo 2. Votos a favor. Votos en contra. Hemos votado todos, por tanto no hay abstenciones. Ha quedado aprobado con seis votos a favor y cinco en contra.

Artículo 3. Votos a favor. Votos en contra. Ha sido aprobado con seis votos a favor y cinco en contra.

Artículo 4. Votos a favor. Votos en contra. Ha quedado aprobado con diez votos a favor y uno en contra.

Artículo 5. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Repito la votación. Artículo 5, señorías, votos a

favor. Votos en contra. Abstenciones. Ha sido aprobado con diez votos a favor y una abstención.

Artículo 6. Votos a favor. Votos en contra. Ha quedado aprobado con seis votos a favor y cinco en contra.

Artículo 7. Votos a favor. Votos en contra. Ha quedado aprobado con seis votos a favor y cinco en contra.

Artículo 8. Votos a favor. Votos en contra. Ha quedado aprobado con seis votos a favor y cinco en contra.

Artículo 9, señorías. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Ha quedado aprobado por seis votos a favor, cuatro en contra y una abstención.

Artículo 10. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Ha quedado aprobado por seis votos a favor y cinco en contra.

Artículo 11. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Ha quedado aprobado por diez votos a favor y uno en contra.

Artículo 12. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Por tanto, aprobado por diez votos a favor, uno en contra y ninguna abstención.

Artículo 13. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Aprobado, por tanto, con diez votos a favor, ningún voto en contra y una abstención.

Artículo 14. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Aprobado, por tanto, con diez votos a favor, uno en contra y ninguna abstención.

Artículos 15 y 16. No hay formulada ninguna enmienda. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Aprobados, por tanto, el 15 y 16 por diez votos a favor, ningún voto en contra y una abstención.

Artículo 17. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Aprobado, por tanto, con diez votos a favor, ninguno en contra y una abstención.

Artículos 18 y 19. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Quedan aprobados estos dos artículos, el 18 y 19, con diez votos a favor, ningún voto en contra y una abstención.

Disposición adicional primera. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Aprobada, por tanto, con diez

votos a favor, uno en contra y ninguna abstención.

Disposición adicional segunda. No se ha formulado ninguna enmienda. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Aprobada la disposición adicional segunda con diez votos a favor, ningún voto en contra y una abstención.

Disposición transitoria única. No se ha formulado ninguna enmienda, para conocimiento de sus señorías. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda, por tanto, aprobada la disposición transitoria única con diez votos a favor, ningún voto en contra y una abstención.

Disposición derogatoria única. No hay formuladas enmiendas, señorías. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada la disposición derogatoria única con diez votos a favor, ningún voto en contra y una abstención.

Disposición final primera. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada la disposición final primera con diez votos a favor, votos en contra uno y ninguna abstención.

Disposición final segunda. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Bien, señorías, queda aprobada la disposición final segunda con diez votos a favor, ningún voto en contra y una abstención.

Disposición final tercera. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda aprobada la disposición final tercera con diez votos a favor, ningún voto en contra y una abstención.

La exposición de motivos, no hay formulada ninguna enmienda. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Bien, queda aprobada por diez votos a favor, ninguno en contra y una abstención.

Título de la ley. Votos a favor. Votos en contra. Abstenciones. Queda, por tanto, aprobado el título de la ley con seis votos a favor, cinco votos en contra y ninguna abstención.

Como saben sus señorías, hemos acabado con el dictamen de la Comisión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, señorías, se levanta la sesión.

Muchas gracias.

ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA
SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

* * *

- Suscripción anual al **Boletín Oficial:** 33,28 € (IVA incluido)
- Suscripción anual al **Diario de Sesiones:** 33,28 € (IVA incluido)
- Números sueltos: 1,04 € (IVA incluido)
- El importe de la suscripción se abonará mediante talón nominativo, giro postal o transferencia a la cuenta corriente N.º 33000-4500-3237-6, abierta en Cajamurcia, C/ Ángel Bruna, s/n, de Cartagena.

Edita: Servicio de Biblioteca, Archivo, Documentación y Publicaciones de la Asamblea Regional de Murcia
Imprime: Asamblea Regional de Murcia. Dep. Legal MU - 1780 - 2002 ISSN 1695-1913